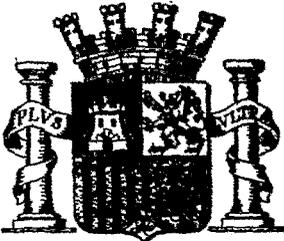


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Joberias Ochoa, solicitando se dicte una disposición de carácter general para que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales donde se emplee la escritura rápida pueda utilizarse la taquigrafía mecánica y la máquina "Grandjean", y que en cuantas oposiciones se celebren para ingreso se admita a los taquígrafos mecánicos el empleo de máquinas de escritura rápida en análogas condiciones que se autoriza a los taquígrafos manuales la práctica de cualquiera de los sistemas en uso:

Vista la orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 3 de febrero del año actual, sobre admisión en exámenes oficiales y en oposiciones la práctica de sistemas de taquigrafía mecánica con carácter voluntario:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas públicas la práctica del sistema de la taquigrafía mecánica, ni tampoco la hay para excluir de practicar la oposición a quienes en los correspondientes ejercicios empleen máquinas de escritura rápida,

Esta Presidencia se ha servido autorizar a los Ministerios, Corporaciones y organismos que de ellos dependen para que puedan utilizar en sus oficinas las máquinas taquígráficas; de las que podrán servirse, asimismo, si bien con carácter meramente voluntario, los aspirantes a ingreso en los aludidos Centros cuando en las oposiciones que éstos anuncien exijan taquigrafía.

Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores...

(De la Gaceta núm. 196)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia Civil, los agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión, cerca de los que maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso, ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de octubre los jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el primero de enero y el 30 de septiembre de 1932, y acompañarán una relación de méritos a los jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de octubre, al excelentísimo señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, antes del 31 de octubre.

Cuarta. Los agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes

en los sucesivos, si también fueran propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los jefes provinciales o a los Directores generales, eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios, se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia Civil

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes, y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los agentes de Vigilancia y guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad se concederán: Un primer premio de 250 pesetas un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Madrid, 11 de julio de 1932.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad.

(De la Gaceta núm. 196)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, el día 2 del actual falleció en Aranjuez el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Riera Espejo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Comandante militar de Málaga, falleció en dicha capital, el día 29 de junio próximo pasado, el General de brigada, en situación de segunda reserva, don José de Carranza y Garrido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General Jefe de la segunda división relativa a si el subteniente D. Manuel Prieto Zambraña, a quien falta por extinguir menos de seis meses de la pena de prisión militar correccional que le ha sido impuesta, puede extinguir dicho tiempo en cuartel de la plaza de Sevilla, teniendo en cuenta que el personal que integra el Cuerpo de Suboficiales, de reciente creación, constituye categoría intermedia entre los oficiales y las clases de tropa a los efectos del artículo 624 del Código de Justicia Militar, según lo prevenido en el apartado D) de la orden de 18 de mayo último y que no hay inconveniente aplicar a los fines de que se trata el criterio establecido para las clases de tropa en el reglamento de la Penitenciaría Militar de Mahón, de 21 de octubre de 1909, que permite extinguir en los cuarteles la prisión correccional cuando le falta por cumplir, una vez abonada la prisión preventiva, menos de seis meses, siendo lo esencial que se observe rigurosamente en todo caso la separación debida de los suboficiales y clases de tropa cuando cumplan correctivos o condenas en Establecimiento militar, cualquiera que éste sea, este Ministerio ha resuelto que condicionado a que exista local adecuado en los respectivos cuarteles para que la separación de las clases de tropa sea rigurosamente efectiva, los Generales de las divisiones, en vista de los testimonios del fallo y de las liquidaciones de condena correspondientes, podrán designar el cuartel, castillo o prisión militar que radique dentro del territorio de su mando en que en cada caso hayan de cumplir sus condenas los suboficiales que, en sus dis-

tintas categorías integran el Cuerpo, cuando habiendo sido condenados y una vez hecho el abono que proceda de la prisión preventiva, les reste por cumplir menos de seis meses de privación de libertad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército por ley de 30 de junio próximo pasado (D. O. núm. 157) este Ministerio, a fin de cumplimentar cuanto en la misma se dispone, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los actuales jefes y oficiales de dicho Cuerpo que deseen encargarse de preparar y ejecutar la entrega de los archivos canónicos, podrán solicitarlo en instancia dirigida a este Departamento (Sección de Personal) en un plazo de quince días a partir de esta fecha, siendo al término de éste designados por orden de antigüedad entre los solicitantes y categorías, siempre que no exista impedimento que, a juicio de este Ministerio, obligue a no utilizar sus servicios.

Segundo. La preparación y ejecución de la entrega de los archivos canónicos a que se refiere el apartado anterior, se realizará en un plazo de seis meses.

Tercero. El restante personal que actualmente pertenece al Clero Castrense que no sea utilizado en el servicio a que el apartado primero hace referencia, pasará, desde luego, a situación de excedente forzoso ("disponible") hasta su total amortización, sin derecho a obtener ascenso alguno, o a la de retirado, si así lo solicita, con los beneficios que la referida ley les concede.

Cuarto. Afecto a las Tenencias Vicarías y Vicariato General Castrense quedará el personal subalterno y el perteneciente a otros Cuerpos del Ejército, que actualmente tenga su destino en aquéllos, hasta el término de la misión que desde ahora se les confiere.

Quinto. Los capellanes que con posterioridad a la fecha en que entra en vigor la ley que dispone la disolución del repetido Cuerpo Eclesiástico continúen con destino activo, conservarán todos los derechos que tienen en la actualidad, incluso ascensos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Ernesto de Ceano-Vivas Sabau, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Lugo, este Ministerio ha resuelto

que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Juan Requena Abalia, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Pedro Alvarez Cortés, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Zamora, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado a continuar prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Guadalajara, procedente de la de Burgos, el teniente de INTENDENCIA D. Atilano Roldán Robador, este Ministerio ha resuelto que el interesado continúe "Al servicio de otros Ministerios", que le señaló la orden de 29 de agosto de 1931 (D. O. núm. 194), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascenso, al teniente de INTENDENCIA D. José González Ferradas, número 1 de los de su clase, en condiciones de obtenerlo, con destino en los servicios de Intendencia de Málaga, en concepto de agregado; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 10 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato y conceder éste en propuesta extraordinaria de ascensos a los alféreces de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Julio Rodríguez Vega y termina con D. Bernardo Moll Carbó, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 7 del actual, y continuando en los mismos destinos que hoy sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente

D. Julio Rodríguez Vega, de la segunda Comandancia de Tropas (primer Grupo).

D. Fausto Rodríguez García, de la Pagaduría Militar de Haberes de la cuarta división (agregado).

D. Manuel Canales Jurado, de las Oficinas de Intendencia de la sexta división (agregado).

D. Bernardo Moll Carbó, de la Subsecretaría de este Ministerio (agregado).

Madrid, 12 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos correspondiente al mes actual que la Dirección general de la GUARDIA CIVIL remitió en 8 del mismo, este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de suboficial a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

D. Víctor Cilleruelo García, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Eloy García Yagüe, de la primera Comandancia del 21.º Tercio.

D. José Díaz Pérez, de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Pedro Sánchez García (4.º), de la Comandancia de Valencia.

D. Pedro Torres Castaño, de la de Burgos.

D. Andrés Aguilar Fernández, de la de Albacete.

D. José Fernández Cabezas, de la de León.

D. Francisco Vázquez Galán, del 14.º Tercio.

D. José Caro Santos, de la Comandancia de Huelva.

D. José Vargas Romera, de la de Toledo.

D. Pascual Rodríguez López, de la de Albacete.

D. José Gales Puyal, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

D. Benjamín Suárez Pando, de la Comandancia de Logroño.

Caballería

D. Antonio Roca Pérez, del 21.º Tercio.

D. Manuel Morales Gallego, de la Comandancia de Guadalajara.

Madrid, 14 de julio de 1932.—Azaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de INFANTERÍA Rafael Carrascosa Miguel, con destino en el regimiento Infantería núm. 4, solicitando ser destinado al batallón Cazadores de África núm. 8, este Ministerio ha resuelto que el mencionado cabo pase destinado al citado batallón, con arreglo a la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de África núm. 1, Félix de Antos Morales, pase destinado a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia (Sección de tropa), de la que procedía, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del ba-

tallón Cazadores de África núm. 1, Mauro Cordobés Veloso, solicitando regresar al regimiento Infantería número 16, Cuerpo de procedencia, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de referencia pase destinado al regimiento Infantería núm. 16, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón Cazadores de África núm. 2, Tomás Lozano Cuenca, solicitando regreso a la Península por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), este Ministerio ha resuelto que el mencionado cabo pase destinado al regimiento Infantería núm. 17, por haber sido disuelto el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, Cuerpo de procedencia, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Infantería Benito Monzón Bullido, del batallón Ametralladoras núm. 3, Cuerpo al que fué destinado por disolución del regimiento Infantería número 44, solicitando regresar al regimiento Infantería núm. 31, Cuerpo de procedencia, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto que el mencionado cabo pase destinado al regimiento núm. 31, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el corneta de Infantería, Juan Almaraz Aparicio, con destino en el Grupo Infantería de Manresa, solicitando ser destinado al regimiento Infantería núm. 26, Cuerpo de procedencia, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto que el citado corneta pase destinado al regimiento Infantería núm. 26, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel García-Baquero y Sáinz de Vicuña, con destino en la Sección Geográfica de ese Estado Mayor, en solicitud de que sea autorizado para disfrutar el permiso de verano en Berk-Plage (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Juan Castañón de Mena, disponible forzoso en esa división, en solicitud de autorización para marchar a Pau (Francia), hasta fin del mes de agosto próximo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando obligado a incorporarse a su destino si le fuere adjudicado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al Contralmirante de la Armada D. José-María Gómez Fossi, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de octubre de 1931, a percibir desde primero de noviembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los escribientes de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir de primero del mes próximo, por reunir las condi-

ciones prevenidas en la orden circular de 6 de octubre de 1931 (D. O. número 225).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José María Barrés Pascual, de la sexta brigada de Artillería.

D. Alfonso Martínez Cruz, de este Ministerio.

D. Jesús Abad Alonso, del territorio de Ceuta.

Madrid, 14 de julio de 1932.—
Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, el coronel del Cuerpo de Estado Mayor, en reserva, por orden de 13 de octubre de 1927 (D. O. núm. 229), D. Sebastián de la Torre García, por haber cumplido la edad reglamentaria el 7 de abril último, disfrutando, en su nueva situación, el haber pasivo que en definitiva le sea señalado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; causando baja por fin del citado mes de abril en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de INFANTERÍA D. Miguel Martín Ballesteros, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid), pase a la de retirado, con residencia en esta capital, siendo baja en fin del presente mes en el Arma a que pertenece y percibiendo los haberes pasivos que se le señalen por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Acordiendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Burgos, D. Francisco Santamaría Zabala, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el noventa por ciento del sueldo regulador de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59) el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y pasará a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid al sargento de obreros filiados de ARTILLERÍA de la primera sección afectada al parque de Ejército núm. 1, Ricardo Lasunción Corman, que ha cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 10 del corriente mes, causando baja por fin del mismo en la sección a que pertenece, asignándole por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, el haber que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento
COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Sociedad de Tiro Nacional, manifestando haber sido designado por el Comité Olímpico el equipo de tiradores que ha de concurrir a la X Olimpiada en la ciudad de Los Angeles (EE. UU.), este Ministerio ha resuelto conceder una comisión del servicio, sin derecho a dietas ni viáticos, a partir del 11 del actual, y de cincuenta y cinco días de duración, para que marchen a dicha ciudad con objeto de tomar parte, como tiradores, en la X Olimpiada, al equipo compuesto por el comandante de Infantería D. Luis Calvet Sandoz, del regimiento de Infantería núm. 6; el Comisario de Guerra de segunda clase D. Manuel Corrales Gallego, de la séptima división, y el teniente de Infantería D. José González Delgado, del regimiento de Carros de Combate núm. 1. Este equipo, que será pasaportado con la posible urgencia, efectuará el viaje dentro del territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado, consignándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio a la Pagaduría de la primera división la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 31, artículo primero de los presupuestos vigentes, en concepto de subvención por los gastos de toda clase que esta comisión pueda ocasionar, debiendo ser comunicada esta resolución por el General de la primera división al Presidente de la Sociedad Tiro Nacional de España.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA